

**SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 802-2022-CG/PC-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
**NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH**

**“APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**  
**DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN**  
**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO**  
**CHIMBOTE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 7 AL 8 DE ABRIL DE 2022**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 8 DE ABRIL DE 2022**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 802-2022-CG/PC-SOO**

**“APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	6
IV. CONCLUSIÓN.....	6
V. RECOMENDACIONES.....	6
APÉNDICE N.° 1.....	7

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 802-2022-CG/PC-SOO**

### **“APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite como resultado del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio dispuesto por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República atendiendo la Hoja Informativa n.° 000004-2022-CG/PC-JTC de 4 de abril de 2022 de la Subgerencia de Participación Ciudadana, que contiene la información y evidencia recopilada por los Monitores Ciudadanos de Control - MCC<sup>1</sup>; servicio registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2022-248, de acuerdo a lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Asimismo, este servicio de control simultáneo aporta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el Objetivo 16, denominado “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible”<sup>2</sup>.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

En el marco del presente servicio de control simultáneo, la Subgerencia de Participación Ciudadana encomendó a los Monitores Ciudadanos de Control en adelante “MCC”, realizar una veeduría de control social a la aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana, habiéndose identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para el cumplimiento de la política pública en materia de seguridad ciudadana.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

#### **1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019-2023.**

##### **a) Condición:**

Mediante Decreto Supremo n.° 013-2019-IN se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer

<sup>1</sup> Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Pueden participar en calidad de observadores en los servicios de control simultáneo que se originen como resultado de los mecanismos de participación ciudadana. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

<sup>2</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

En ese contexto, se aprueba la Directiva n.° 011-2019-IN-DGSC “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, instrumento que orienta y se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, donde los gobiernos locales son actores para la lucha contra la inseguridad ciudadana en su jurisdicción.

Los gobiernos locales, entre ellos la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante “la Entidad”, están obligados a contar con un Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el cual constituye el instrumento de gestión, que orienta el quehacer de la municipalidad para mantener un distrito seguro y ordenado, en cumplimiento de sus funciones de conducción y coordinación de las actividades de prevención, protección y control de la violencia, con el fin de garantizar la seguridad y la paz social en su distrito.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal mediante una ordenanza municipal<sup>3</sup>, la que debe ser publicada para garantizar el principio de publicidad<sup>4</sup> de las normas municipales. Los MCC realizaron una veeduría de control social, verificando que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito, no ha sido aprobado mediante una ordenanza municipal ni se encuentra publicado; conforme se evidencia en el extracto del Reporte de MCC, que fue firmado por funcionarios representantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Provincia del Santa, en señal de conformidad, cuyo recorte se aprecia en la Imagen n.° 1 y se anexa al presente informe (anexo n.° 1).

---

<sup>3</sup> Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 40 Ordenanza Municipal. - Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

<sup>4</sup> Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 44 Publicidad de las normas municipales.

Imagen n.º 1  
Reporte de Monitor Ciudadano de Control.



**Reporte de Monitor Ciudadano de Control n.º 002-2022**

**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022**

En la ciudad de Chimbote, siendo las 09:00 horas del día 25 de marzo de 2022, se reunieron en las instalaciones de la oficina del COPROSEC SANTA sito en Av. Victor Raul Haya de la Torre 4694 – MEGA PLAZA 2º Piso – Stand L-211 - Chimbote, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL, modificado por Resolución de Contraloría N° 106-2020-CG, el cual indica que el monitor ciudadano de control es aquel ciudadano voluntario acreditado por la Contraloría, que ejerce control social en los procesos o procedimientos e intervenciones que involucren bienes y recursos públicos en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Actividad de control social acreditada con Oficio N° 000884-2022-CG/PC.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la entidad, así como las ocurrencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL					
FECHA: (DD/MM/AAAA)	25/03/2022		HORA:	09:00 am	
ENTIDAD:	COPROSEC SANTA				
UBICACIÓN:	Av. Victor Raul Haya de la Torre 4694 – MEGA PLAZA 2º Piso – Stand L-211 – Chimbote				
REGIÓN:	ANCASH	PROVINCIA:	SANTA	DISTRITO:	CHIMBOTE
DATOS GENERALES					
DENOMINACIÓN:	"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES EN LA PROVINCIA DE SANTA COPROSEC-SANTA"				
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS					
FUNCIONARIO ENCARGADO:	Wilmer Vasquez Delgado		DNI	44482320	
FUNCIONARIO ENCARGADO:			DNI		
II. CUESTIONARIO – VEEDURÍA CIUDADANA					
Ítem	Municipalidades	La municipalidad distrital, presentó la Propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, a la Secretaría Técnica de COPROSEC	La secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), remitió a la municipalidad distrital el Informe Técnico de encontrarse la propuesta del PADSC 2022 <b>APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN</b>	La Ordenanza Municipal publicada que aprueba al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 en el distrito, ha sido remitida a la secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).	
6	Nuevo Chimbote	SI	SI	NO	

Fuente: Reporte de Monitor Ciudadano de Control del 25 de marzo de 2022, firmado por funcionarios del COPROSEC.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no cuenta con un Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, aprobado mediante Ordenanza Municipal, situación que podría afectar la seguridad y tranquilidad de la población al no contar con un distrito seguro y ordenado, en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 orientados a reforzar el orden, la seguridad y la paz en el país.

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa legal:

- **Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2019-IN de 21 de junio de 2019.**

"(...)

El penúltimo considerando del Decreto Supremo n.º 013-2019-IN señala que, la propuesta del "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023" ha sido presentada ante la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo necesaria su aprobación;

documento de gestión que se constituirá en el principal instrumento del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

El numeral 8.1. del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 establece los objetivos estratégicos, indicadores y metas del PNSC 2019-2023, siendo el Objetivo Estratégico n.º 04 Promover espacios públicos libres de robos y hurtos.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

El “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023” es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad ciudadana (SINASEC).

#### **Artículo 3.- Ejecución y cumplimiento**

Las máximas autoridades de las instituciones responsables en el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 -2023” adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN del 9 de mayo de 2019.**

“(...)

#### **Artículo 27.- Miembros<sup>5</sup>**

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:

- a. El/La alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.

(...)

#### **Artículo 28.- Funciones del CODISEC**

Son funciones del CODISEC, las siguientes:

- a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (...)

(...)

#### **Artículo 46.- Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana**

Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.

Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (...)

#### **Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.**

---

<sup>5</sup> Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019.

---

“Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

(...)"

- **Directiva n.º 011-2019-IN-DGSC “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 2056-2019-IN de 22 de diciembre de 2019.**

“(...)

#### **7.6 Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Consejo Municipal.**

7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana “APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN” por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el Consejo Municipal la aprobación del mismo.

7.6.2. El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

7.6.3. La Ordenanza de la Municipalidad Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

(...)"

### **VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

#### **7.1 Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana**

7.1.1. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

7.1.2. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se diseña y formula durante el mes de junio del año anterior a su implementación; bajo la asistencia técnica de la Secretaría Técnica del COPROSEC.

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar la seguridad de la población, al no haberse aprobado un plan distrital de seguridad ciudadana, que incorpore el desarrollo de las actividades destinadas a brindar prevención, protección, seguridad y tranquilidad a la comunidad, en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 para promover espacios públicos libres de robos y hurtos.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Subgerencia de Participación Ciudadana ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio a la “Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio Orientación de Oficio a la “Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”, se ha advertido una (1) situación adversa que afectaría o podría afectar el logro de los objetivos de la finalidad pública de fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional, debiéndose aprobar un plan distrital de seguridad ciudadana que determine las actividades destinadas a brindar prevención, protección, seguridad y tranquilidad a la comunidad, en cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control simultáneo a la “Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”, con la finalidad que, en un plazo máximo de tres (3) meses contados desde la comunicación del informe a la entidad, se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan<sup>6</sup>, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales para fortalecer la seguridad de la población, debiéndose aprobar un plan distrital de seguridad ciudadana que establezca acciones para brindar prevención, protección, seguridad y tranquilidad a la comunidad, en cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente, adjuntando la documentación de sustento, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Lima, 8 de abril de 2022.

---

**Carmen Esther Carlota Pílares Salazar**  
Subgerente de Participación Ciudadana  
Contraloría General de la República

---

<sup>6</sup> El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de Orientación de Oficio es de tres (3) meses contados desde la comunicación del informe a la entidad; según la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM y modificatorias “Servicio de Control Simultáneo” Numeral 6.3.9.2 literal i) Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo; versión integrada autorizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental el 20 de enero de 2022.

**APÉNDICE N.º 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019-2023.

N.º	Documento
1	Reporte de MCC de 25 marzo de 2022, donde se evidencia que la entidad no cuenta con una Ordenanza Municipal publicada que apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2022.

Anexo n.º 1  
Reporte de veeduría de control social



**Reporte de Monitor Ciudadano de Control n.º 002-2022**

**IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022**

En la ciudad de Chimbote, siendo las 09:00 horas del día 25 de marzo de 2022, se reunieron en las instalaciones de la oficina del COPROSEC SANTA sito en Av. Víctor Raul Haya de la Torre 4694 – MEGA PLAZA 2º Piso – Stand L-211 - Chimbote, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL, modificado por Resolución de Contraloría N° 106-2020-CG, el cual indica que el monitor ciudadano de control es aquel ciudadano voluntario acreditado por la Contraloría, que ejerce control social en los procesos o procedimientos e intervenciones que involucren bienes y recursos públicos en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Actividad de control social acreditada con Oficio N° 000884-2022-CG/PC.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la entidad, así como las ocurrencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL					
FECHA: (DD/MM/AAAA)	25/03/2022		HORA:	09:00 am	
ENTIDAD:	COPROSEC SANTA				
UBICACIÓN:	Av. Víctor Raul Haya de la Torre 4694 – MEGA PLAZA 2º Piso – Stand L-211 – Chimbote				
REGIÓN:	ANCASH	PROVINCIA:	SANTA	DISTRITO:	CHIMBOTE
DATOS GENERALES					
DENOMINACIÓN:	"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES EN LA PROVINCIA DE SANTA COPROSEC-SANTA"				
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS					
FUNCIONARIO ENCARGADO:	Wilmer Vasquez Delgado			DNI	44482320
FUNCIONARIO ENCARGADO:				DNI	

  

II. CUESTIONARIO – VEEDURÍA CIUDADANA				
Ítem	Municipalidades	La municipalidad distrital, presentó la Propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, a la Secretaría Técnica de COPROSEC	La secretaría técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), remitió a la municipalidad distrital el Informe Técnico de encontrarse la propuesta del PADSC 2022 <b>APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN</b>	La Ordenanza Municipal publicada que aprueba al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 en el distrito, ha sido remitida a la secretaría técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).
1	Cáceres del Perú	SI	SI	NO
2	Coishoo	SI	SI	SI
3	Macate	SI	SI	NO
4	Moro	SI	NO	NO
5	Nepaña	SI	SI	SI
6	Nuevo Chimbote	SI	SI	NO
7	Samanco	SI	SI	NO
8	Santa	SI	NO	NO



Mg. Wilmer Vásquez Delgado  
CMTE. PNP (R) Abogado  
SECRETARIO TECNICO DEL COPROSEC



**Reporte de Monitor Ciudadano de Control n.° 002-2022**

**COMENTARIOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)**

El COPROSEC SANTA ha cumplido con la remisión de los documentos y actuados a las municipalidades distritales de la jurisdicción de la provincia del Santa.

Se enviarán comunicación reiterativa respecto a los planes de seguridad ciudadana 2022 a los distritos.

Agradecer la visita de la Contraloría General de la República para el seguimiento.

**COMENTARIOS POR PARTE DEL MONITOR CIUDADANO DE CONTROL (OPCIONAL)**

De la información brindada por el Secretario Técnico del COPROSEC SANTA, se tiene el estado de los planes de seguridad ciudadana en la siguiente situación a la fecha de la visita:

- Cáceres del Perú: NO ENVIÓ ORDENANZA MUNICIPAL (Por verificar la publicación de ordenanza municipal)
- Coishoo: SI ENVIÓ LA ORDENANZA MUNICIPAL (Por verificar la publicación de ordenanza municipal)
- Macate: NO ENVIÓ ORDENANZA MUNICIPAL (Por verificar la publicación de ordenanza municipal)
- Moro: El plan de seguridad ciudadana fue observado por el COPROSEC SANTA y no subsanan a la fecha
- Nepeña: SI ENVIÓ LA ORDENANZA MUNICIPAL (Por verificar la publicación de ordenanza municipal)
- Nuevo Chimbote: NO ENVIÓ ORDENANZA MUNICIPAL (Por verificar la publicación de ordenanza municipal)
- Samanco: NO ENVIÓ ORDENANZA MUNICIPAL (Por verificar la publicación de ordenanza municipal)
- Santa: El plan de seguridad ciudadana fue observado por el COPROSEC SANTA en 3 oportunidades y no subsanan a la fecha.

Mejorar el registro de expedientes y trámites administrativos generados por comunicación electrónica (Documentación enviada y recibida por correo, whatsapp)

Se suscribe el presente reporte de veeduría el 25 de marzo de 2022, firmando en señal de conformidad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
Mg. Wilmer Vázquez Delgado  
C.M.T.E. PMP (R) Abogado  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COPROSEC

Wilmer Vázquez Delgado  
DNI: 44482320  
Secretario Técnico COPROSEC MP SANTA

José Luis Torres Cruz  
DNI 40996388  
Cargo: Auditor  
Contraloría General de la República

Chinchay Izaguirre Freddy Rogger  
DNI 32920411  
Monitor Ciudadano de Control

Panduro Mariños Crisithian Jose  
DNI 78740407  
Monitor Ciudadano de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Distrito Escóptico, Cultural y Emprendedor*

**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE**  
**SOLICITUD - DECLARACIÓN JURADA**

Fecha/Hora 12/04/2022

Impresión: 10:04:05 AM

Usuario: **USUARIOS**

Fecha-Hora Recepción: 12/04/2022 10:00:58

Tipo Doc.: OFICIO N°: 001315-2022-CG/PC

De fecha: 12/04/2022 Folios: 13

De: 32556488799 - LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Represen.: \_\_\_\_\_

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 802-2022-CG/PC-SOO**

**DESTINO: ALCALDIA**

Encargado: CALDAS EGUSQUIZA, CRECENCIO DOMINGO

Consulta WEB --> Año: 2022 N° Expediente: 7163

Ingresar a: [www.muninuevochimbote.gob.pe/tramites](http://www.muninuevochimbote.gob.pe/tramites)

**USUARIO:**

32556488799

**CLAVE:**

9483



\* 2 0 2 2 7 1 6 3 \*

(\*) SI FALTARAN REQUISITOS SE RECEPCIONAR EL EXPEDIENTE, DISPONE UD. DE 18 HORAS  
ÚTILES PARA SUBSANARLOS O REPONERLOS, CASO CONTRARIO SE DECLARA COMO NO PRESENTADO  
REMITIENDOSE A SECRETARIA GENERAL EL EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO.

**OBSERVACION**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Jesús María, 11 de Abril de 2022  
**OFICIO N° 001315-2022-CG/PC**

Señor:  
**Crecencio Domingo Caldas Egusquiza**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**  
Calle Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires  
**Ancash/Santa/ Nuevo Chimbote**

**Asunto** : Comunicación de Informe de **Orientación de Oficio n.º 802-2022-CG/PC-SOO**  
**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa señalada en la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso establecido en el informe; a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE"**; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio n.º 802-2022-CG/PC-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, las acciones preventivas o correctivas que adopte respecto a la situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio deben ser implementadas en un plazo máximo de tres (3) meses<sup>1</sup> contados desde la comunicación del informe a la entidad, debiendo comunicar estas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, acompañando el sustento documental respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Patricia Milagros Guillen Nolasco**  
Subgerente de Participación Ciudadana(e)  
Contraloría General de la República

(PGN/jtc)

Nro. Emisión: 03438 (L531 - 2022) Elab:(U63572 - L531)

<sup>1</sup> Directiva N° 002-2019-CG/NORM y modificatorias "Servicio de Control Simultaneo" Numeral 6.3.9.2 literal i) Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultaneo; versión integrada autorizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental el 20 de enero de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VFEJAYU**

